

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto General y el Acuerdo de nombramiento No. 052 del 06 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 demanda como fines esenciales del Estado promover general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el literal g) del numeral 4 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 fija como procedente para la celebración de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que el acto administrativo que justifique la contratación directa debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en virtud de lo anterior el Instituto Departamental de Bellas Artes procede a impartir la justificación de la contratación directa con ANA CELINA BIFOLCO GUZMAN , identificada con cedula de ciudadanía No. 31.521.520

Que la causal invocada corresponde a la prevista en el literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es, la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado, toda vez que la señora ANA CELINA BIFOLCO GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.521.520, es la única persona que posee en Colombia el piano de cola marca BOSTON, modelo GP-193, número de serie 147288, con las características técnicas, dimensiones, diseño y nivel de uso concertístico requeridos por el Conservatorio Antonio María Valencia del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Se encuentra debidamente acreditado que dicho instrumento fue adquirido directamente en Italia por la señora Ana Celina Bifolco Guzmán a la firma AD ROGEN SRL, empresa especializada en comercialización de pianos y certificada por la AIARP – Associazione Italiana Accordatori Riparatori Pianoforti, lo cual garantiza la autenticidad, originalidad, estado mecánico y estructural del instrumento, con domicilio social en VIA SALVATORE DI GIACOMO S.N.S., 80040, Volla (Nápoles – Italia), P. IVA 06271671213.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

En consecuencia, el instrumento objeto de adquisición corresponde a un bien único, determinado y no sustituible, que se encuentra disponible en Colombia únicamente a través de la citada persona natural, razón por la cual no existe pluralidad de oferentes en el mercado nacional que puedan suministrar este bien con las especificaciones técnicas y de nivel artístico exigidas por la Entidad, configurándose plenamente la causal de contratación directa.

De igual manera cabe destacar que este piano de cola Boston es una edición limitada, diseñada específicamente para el prestigioso Concurso Pianístico Internacional Ferruccio Busoni, celebrado en Bolzano, Italia, donde en el 2011 participó como jurado la famosa pianista Martha Argerich la cual dedicaba horas de estudio en este instrumento.

En consecuencia, la señora Ana Celina Bifolco Guzmán ostenta la titularidad legítima y exclusiva del instrumento en Colombia, siendo la única persona que puede disponer, vender y transferir el derecho de propiedad sobre este bien específico, lo que configura objetivamente la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado para este piano en particular.

No se trata de la compra genérica de un piano de cola, sino de la adquisición de un bien individualizado, con número de serie, procedencia, diseño y condiciones únicas, que no puede ser reemplazado por otro instrumento sin alterar las condiciones técnicas, artísticas y pedagógicas requeridas por la Institución.

Que el presupuesto destinado para la celebración del contrato es de: **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000)**, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto de la Institución, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260149 en el rubro 2.3.2.01.01.004.01.0 - Instrumentos musicales. Inversión. 6D. GC4.3.1 C.C: 010104

Que, los estudios y documentos previos de la contratación pueden ser consultados en la plataforma electrónica SECOP II: www.colombiacompra.gov.co y a su vez en las instalaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes, ubicadas en la Avenida 2 Norte # 7N – 66 de Cali – Valle del Cauca

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Selección de la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal g del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto, contratar directamente con **ANA CELINA BIFOLCO GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.521.520**, para ejecutar el siguiente objeto contractual: “Adquisición y transferencia de dominio de un piano de cola de alto rendimiento, destinado al Conservatorio Antonio María Valencia del Instituto Departamental de Bellas Artes, como bien esencial para el desarrollo de las actividades académicas y artísticas de la Facultad de Música.”

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000)**, incluido IVA, imputables a la siguiente información presupuestal:
Número: 20260149

ENERO 29 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

Fecha de Expedición: 27 de enero de 2026

Rubro: 2.3.2.01.01.004.01.0 - 6D -Instrumentos musicales C.C: 010104

Valor: 170.000.000

Proyecto: GC4.3.1 Proyecto de la Manzana de Bellas Artes

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, se podrán consultar en el Distrito de Santiago de Cali, en la Avenida 2 Norte #7N-66 Barrio Centenario. o en la dirección de internet portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Se invita a todas las veedurías a participar conforme los dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de a fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó: Juan Pablo Trujillo Rodríguez, Abogado Contratista Oficina Jurídica 
Revisó: Rosa Cortés Casanova, Asesora jurídica 